

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Noviembre 13 de 2020.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez.

FRANCISCO E. MELO R.  
Srio Ad-Hoc.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Noviembre trece (13) del dos mil veinte (2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2020-00192-00
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO ZAPATA LOPEZ
DEMANDANTE	Stela Aguirre Páez

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que para no incurrir en un error Judicial, por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en inciso 4 del C. General del Proceso, por cuanto en las pretensiones se mencionan dos letras de cambio como títulos valores, en ninguno de sus apartes la parte demandante solicita la **acumulación de pretensiones** es por ello que El Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

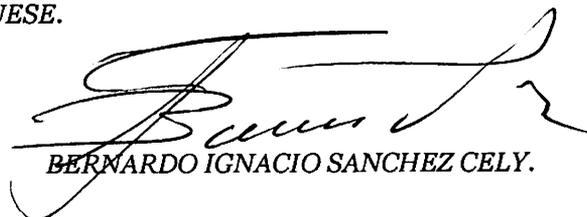
R E S U E L V E.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el N°. **182474089001 2020-00192-00**, que contra el señor **Diego Fernando Zapata López**, promueve la señora Stela Aguirre Páez.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de **CINCO DIAS** para que se subsane la Demanda en Los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso a la señora Stela Aguirre Páez..

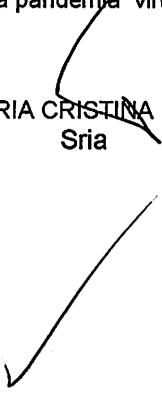
NOTIFIQUESE.  
El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Noviembre 13 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA  
Sria

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long downward stroke, is written over the typed name and title.